

QUILLOTA, 18 de Abril de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 4.919 /VISTOS:

- 1) Ordinario N°250 de 13 de Abril de 2022 de Dirección de Obras a Alcalde en que solicita la aprobación del Convenio AD Referendum 31° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y el Acta que aprueba firma de Convenio;
- 2) Ordinario N°1691 de 12 de Abril de 2022 de Jefe Departamento Programación Física y Control SERVIU a Alcalde en que solicita la aprobación del Convenio AD Referendum 31° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos y el Acta que aprueba firma de Convenio;
- 3) Acuerdo N°97/2022 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 14/04/2022, Acta N°12/2022 que dice: **“Por unanimidad se aprueba autorizar la Suscripción del Convenio AD Referendum, 31° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos”**;
- 4) Acuerdo N°003-B/2021 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión de Instalación de Concejo Municipal periodo 2021-2024 de fecha 02/07/2021, que autoriza al Secretario Municipal la tramitación de los Acuerdos sin esperar la aprobación del Acta;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

APRUEBASE la suscripción del siguiente Convenio:

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
31° LLAMADO**

En Valparaíso, a 18 de febrero de 2022, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “SERVIU”, representado por su Director don TOMAS OCHOA CAPELLI, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.191.085-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, representada por su Alcalde don OSCAR CALDERON SANCHEZ cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.477.743-9 ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330, comuna de Quillota, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.

El Ord. N° 355 del 04 de agosto de 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 31° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - Delegación San Pedro - DOM - SECPLAN - Jurídico - Acuerdo N°97/2022 - Acta N°12/2022 - Secretaría Municipal - Transparencia.

OCS/HCM/DMB/gdr. -

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 1389 del 05 de agosto de 2020 a participar del 31º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2022-2023. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 2528 de fecha 24 de diciembre de 2021, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Quillota correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2022-2023, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de Quillota que se pasa a consignar, identificándose mediante Oficio N° 48 de fecha 11/01/2022 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:



Nº	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	PASAJE1, PASAJE 2, PASAJE SIN NOMBRE	ENTRE MOLINARE Y PASAJE 2, MOLINARE Y PASAJE 1, ENTRE PASAJE 1 Y PASAJE 2	169	0	5.573	50.155	8.186	63.914
2	OLIVERO BARKER	ENTRE FLORENTINO GONZALES Y BUSQUET	364	0	9.069	81.614	13.876	104.559
Total Selección			533	0	14.642	131.769	22.062	168.473

SEXTO:

A continuación, se detallan los montos de aportes del 31º Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de Quillota:

COMUNA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL PROYECTO (M\$)	APORTE MINIMO REGLAMENTARIO (M\$)		APORTE PROYECTO INGENIERIA (M\$)	APORTE POR SUBSIDIO AL COMITÉ (M\$)	APORTE EQUIP. PUBLICO (BNUF) (M\$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M\$)	APORTE SUPERACION AL VALOR LIMITE (M\$)	MONTO TOTAL DE APORTES (M\$)	
			COMITÉ	MUNICIPIO						MUNICIPIO	SERVIU
QUILLOTA	PASAJE1	63.914	3.901	3.344	-1.672	3.901	0	0	8.186	13.759	50.155
	PASAJE 2										
	PASAJE SIN NOMBRE										
QUILLOTA	OLIVERO BARKER	104.559	6.348	5.441	-2.720	6.348	0	0	13.876	22.945	81.614
QUILLOTA		168.473	10.249	8.785	-4.392	10.249	0	0	22.062	36.704	131.769

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Adm. Municipal – Delegación San Pedro – DOM – SECPLAN - Jurídico - Acuerdo N°97/2022 - Acta N°12/2022 - Secretaría Municipal - Transparencia.
OCS/HCM/DMB/gdr. -

La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1587 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 168.473.000** (Ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos) que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$ 131.769.000** (Ciento treinta y un millones setecientos sesenta y nueve mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **\$ 36.704.000** (Treinta y seis millones setecientos cuatro mil pesos) los cuales corresponden a:

- **\$ 14.642.000** (Catorce millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- **\$ 22.062.000** (Veintidós millones sesenta y dos mil pesos) por superación al valor límite
- **\$ 0** (Cero pesos) aporte comité

De acuerdo a Oficio N° 126 del Municipio, de fecha 16 de febrero de 2022, se pagarán en una cuota en la segunda quincena del mes de julio 2022

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

la Ilustre Municipalidad de Quillota no cuenta con botadero municipal, por lo que la empresa a cargo de ejecutar las obras de pavimentación debe ser la encargada de buscar

en botaderos privados en la comuna o en las comunas vecinas para poder trasladar escombros asociados a la ejecución del proyecto de pavimentación

SEPTIMO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El Serviú deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - Delegación San Pedro - DOM - SECPLAN - Jurídico - Acuerdo N°97/2022
- Acta N°12/2022 - Secretaría Municipal - Transparencia.

OCS/HCM/DMB/gdr. -

El gasto que irroque la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2022 – 2023.

OCTAVO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos

y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control – Adm. Municipal – Delegación San Pedro – DOM – SECPLAN - Jurídico - Acuerdo N°97/2022
- Acta N°12/2022 - Secretaría Municipal - Transparencia.
OCS/HCM/DMB/gdr. -

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don Tomás Ochoa Capelli como Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/65/2018, tomado razón el 11 de marzo de 2019 y su renovación mediante Decreto Exento RA 272/33/2021, registrado el 11 de noviembre de 2021, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de don OSCAR CALDERON SANCHEZ como Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2021, de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso


TOMÁS OCHOA CAPELLI
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO


OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



MPCG/EFC/PHM/PLL

SEGUNDO

ADOPTEN la Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación y Administración Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE


Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - Delegación San Pedro - DOM - SECPLAN - Jurídico - Acuerdo N°97/2022
- Acta N°12/2022 - Secretaría Municipal - Transparencia.
OCS/HCM/DMB/gdr. -